



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**012-040**)

25 MAY 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR KEVIN STIVEN MENDOZA ARCOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 012 - 16.”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”,* en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.*

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR KEVIN STIVEN MENDOZA ARCOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 012 - 16.”

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

I. SOLICITUD DEL PERMISO

El señor **KEVIN STIVEN MENDOZA ARCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.851.206, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2016-460-002604-2 del 19 de abril de 2016, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado “*Diversidad y abundancia de bio-perforadores en fragmentos de coral muerto en el arrecife playa blanca PNN Gorgona*”, a desarrollarse los días comprendidos entre el 3 y el 10 de junio de 2016, en las coordenadas Latitud: 2°58'10" N y Longitud: 78°11'05" W, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 116 del 5 de mayo de 2016, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito, como se puede observar en los folios 20 y 21 del expediente.

La anterior decisión fue notificada el día 10 de mayo de 2016, vía electrónica al buzón “kevin.mendoza@correounivalle.edu.co”, (Fls. 22 y 23), de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5° “*Notificación de Actos Administrativos*” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Fl. 6).

Igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por el señor **KEVIN STIVEN MENDOZA ARCOS**, como se puede evidenciar en los folios 39 y 40 del expediente.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado “*Diversidad y abundancia de bio-perforadores en fragmentos de coral muerto en el arrecife playa blanca PNN Gorgona*”, emitió el Concepto Técnico

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR KEVIN STIVEN MENDOZA ARCOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 012 - 16.”

No. 20167670000706 del 27 de abril de 2016, visible en los folios 29 y 30 del expediente, del cual es preciso traer a colación lo siguiente:

“CONCEPTO

*Los resultados de la investigación aportaran información valiosa para el conocimiento, conservación y manejo de los arrecifes coralinos, los cuales son considerados Valor Objeto de Conservación del PNN Gorgona, por lo tanto se considera **VIABLE** su ejecución*

Se recomienda:

- 1- *El investigador deberá coordinar con el personal del área protegida, considerando especialmente las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento y las limitaciones que se puedan presentar por la presencia de otros investigadores y el ecoturismo.*
- 2- *Durante la visita, los investigadores deben estar conscientes que se encuentran en un área de importancia para la conservación, atendiendo las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal del PNN Gorgona.*
- 3- *Un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarlos devuelta para no acumular en la Isla.*
- 4- *El PNN Gorgona y el equipo de la Estación Científica están en capacidad técnica y en algunos casos logística de prestar apoyo para las diferentes actividades.*
- 5- *El PNN en este momento tiene unas condiciones especiales para la alimentación, así que el equipo les dará las indicaciones para poder tener este servicio en el área del poblado.*
- 6- *El investigador deberá realizar la socialización del proyecto en el PNN Gorgona al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.*
- 7- *El investigador deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al PNN Gorgona, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso.*

Los investigadores deben tener en cuenta todas las directrices de permiso y comunicarse y enviar programación a la administración del Parque antes de su ingreso. (...)

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20162400000516 del 11 de mayo de 2016 (Fl. 31), una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por el peticionario, señaló:

“CONCEPTO

Luego de realizar la georreferenciación de las coordenadas suministradas y compararlas con la información que posee Parques Nacionales se obtuvo los siguientes resultados:

Punto	Latitud	Longitud	Observaciones	Zonificación
1	2°58'10" N	78°11'05" W	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA PRIMITIVA

(...)

Igualmente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20162300000576 del 18 de mayo de 2016 (Fls. 32 a 38), a través del cual se evaluaron

570

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR KEVIN STIVEN MENDOZA ARCOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 012 - 16."

técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado "Diversidad y abundancia de bio-perforadores en fragmentos de coral muerto en el arrecife playa blanca PNN Gorgona", señalando lo siguiente:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la presente investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

(...)

Objetivos

1. Determinar la diversidad de bio-perforadores presentes en los fragmentos de coral muerto
2. Evaluar la diferencia en la diversidad de bio-perforadores entre las diferentes zonas arreciales
3. Medir las tallas de cada bio-perforador asociado a corales muertos

Área de estudio: PNN Gorgona en las coordenadas 2° 58' 10" N y 78° 11' 05" O

Tiempo de muestreo: Del 03 al 10 de junio de 2016

Métodos

Para el trabajo en campo se realizarán colectas de los fragmentos de coral muerto, por medio de nado a pulmón libre, en el arrecife playa blanca PNN Gorgona en las cuatro zonas arreciales (tras arrecife, planicie, frente y talud), 20 fragmentos por zona arrecial es decir $n=80$ para todo el arrecife. Los fragmentos se colectarán y almacenarán en bolsas ziploc, una por zona.

Posterior mente para el trabajo en laboratorio se tomarán medidas de las dimensiones de cada fragmento. Se extraerán por ruptura simple del fragmento los especímenes alojados. Se rotularán y almacenarán en alcohol al 70% para su posterior identificación.

Aclaraciones requeridas por el SGM-GTEA

"Reciba un cordial saludo. Una vez revisada la documentación e información relacionada por usted para la solicitud del permiso individual de recolección para el proyecto: "Diversidad y abundancia de bio-perforadores en fragmentos de coral muerto en el arrecife playa blanca PNN Gorgona" con número de expediente relacionado en el asunto, el Grupo de Trámite y Evaluación Ambiental requiere información adicional y aclaratoria con el fin de dar continuidad con el trámite en curso. La información solicitada corresponde a: Ampliar detalladamente la metodología a implementar durante la investigación incluyendo colecta, manipulación, Almacenamiento, transporte o movilización, disposición final, análisis a realizar, entre otros pertinentes. Extender la información de resultados esperados Revisar los equipos y materiales, deben aparecer todos los que se van a utilizar durante las actividades en campo."

Respuesta del solicitante principal

Buen día, adiciono nuevamente el permiso de solicitud de colecta con la información adicional solicitada.

Gracias por su atención.

Metodología de campo

Las unidades experimentales (UEs) consistirán en ramas de *Pocillopora* spp. (Complejo *capitata damicomis*). Fragmentadas por procesos naturales, distribuidas a lo largo y ancho del arrecife.

Los fragmentos se seleccionarán a partir de un rango de tamaños definido, entre 5 y 20 cm de longitud, con el objetivo de reducir cualquier sesgo generado por la variación del tamaño. Las ramas que serán colectadas deben mostrar marcas de perforación. Los demás fragmentos que no coincidan con este

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR KEVIN STIVEN MENDOZA ARCOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 012 - 16.”

rango serán descartados. Cada fragmento será lavado con agua dulce y se tomará un registro de su volumen (cm³), longitud y ancho (cm²). Una vez realizada las medidas cada UE será rotulada y almacenada en alcohol al 70% en bolsas plásticas ziploc para su transporte al laboratorio de Biología Marina en la Universidad del Valle y posterior análisis.

Las UEs serán colectadas en el arrecife Playa Blanca de cuatro zonas arrecifales (tras-arrecife, planicie, frente arrecifal y talud arrecifal) con el fin de evaluar la diferencia en la comunidad de bio perforadores. Se recolectarán 20 fragmentos de coral por zona arrecifal, con (n=80) para todo el arrecife Playa Blanca. Se seleccionarán fragmentos que presentan algas calcáreas, con el objetivo de reducir el ruido generado por el tiempo de exposición de cada fragmento. La colecta de las UEs se realizará de forma fortuita, distanciados los puntos minimamente por 20 aletazos a lo largo de cada zona arrecifal.

Fase de laboratorio

Los organismos serán removidos fragmentando delicadamente cada UEs. Se rotularán y almacenarán en alcohol al 70% para su posterior identificación. Cada organismo será identificado hasta la categoría taxonómica más baja incluyendo moluscos, crustáceos, sipuncúlidos y poliquetos.

Análisis de datos

Para evaluar si existen diferencias entre las cuatro zonas arrecifales de la riqueza, abundancia, y tallas de los individuos se realizarán comparaciones y se buscarán diferencias significativas por medio de una ANOVA de una vía. Para determinar la diversidad del arrecife se usará el índice de análisis de diversidad (Shannon).

Resultados esperados

Se espera encontrar diferencias en la diversidad de los bio perforadores entre las distintas zonas arrecifales.

1. Se espera conocer las especies bio perforadoras que infestan los fragmentos de coral muerto en el arrecife Playa Blanca.
2. Se espera determinar la riqueza y abundancia de la comunidad de bio perforadores en cada zona arrecifal (tras-arrecife, planicie, frente arrecifal y talud arrecifal) del arrecife Playa Blanca.
3. Se espera identificar la zona arrecifal donde se presenta el mayor número de infestación por bio perforadores en el arrecife Playa Blanca.
4. Se espera cuantificar las tallas promedio de los bio perforadores en el arrecife Playa Blanca.

ANÁLISIS TÉCNICO

Respecto al área protegida implicada

Dirección Territorial Pacífico

PNN Gorgona

Esta área protegida incluye un territorio insular y de área marina en el Océano Pacífico al suroccidente colombiano (Región Pacífico Sur), localizado en el corregimiento de Isla Gorgona y Gorgonilla, Municipio de Guapi, departamento del Cauca. El punto más cercano al continente se encuentra a 35 km, en Punta Reyes, donde se ubica la localidad de Bazán, en el municipio de El Charco (Nariño). El PNN Gorgona cuenta con una extensión de 61687.5 ha, donde 1382.29 ha (1333.20 ha Gorgona y 48.99 ha Gorgonilla) son terrestres (2.40%) y 60305.22 ha son marinas (97.76%). La máxima altura en isla Gorgona es de 388 m en el cerro La Trinidad y en Gorgonilla es de 90 m.

En el área están presentes dos de los ecosistemas más biodiversos del trópico, los arrecifes coralinos y la selva húmeda tropical. También una alta variedad de hábitats marinos (zonas rocosas, coralinas, arenosas y gradientes de profundidad) y terrestres (áreas boscosas, acantilados, playas y rocas emergentes), permite la confluencia de una alta diversidad biológica en un área insular marina relativamente pequeña.

Los **objetivos de conservación** del Área Protegida son:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR KEVIN STIVEN MENDOZA ARCOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 012 - 16.”

- *Conservar el Bosque muy Húmedo Tropical y el sistema dulceacuícola de lagunas y quebradas, así como especies y subespecies endémicas y amenazadas asociadas, de las islas Gorgona y Gorgonilla.*
- *Proteger las formaciones coralinas, litorales rocosos, arenosos, fondos blandos y fondos rocosos del área, como ecosistemas estratégicos de alta productividad y riqueza biológica en la zona sur del Pacífico Oriental Tropical.*
- *Proteger las poblaciones marinas migratorias y residentes con importancia en el Pacífico Oriental como ballenas jorobadas, tortugas y aves que utilizan el área como sitio de reproducción crianza y alimentación.*
- *Proteger la poblaciones de especies ícticas amenazadas, de uso recreativo y de importancia comercial presentes en el Parque, como aporte importante al mantenimiento del stock pesquero en la región.*
- *Proteger los vestigios arqueológicos de una cultura precolombina, valores históricos sobresalientes y escenarios naturales de relevancia paisajística con fines recreativos, educativos y de investigación.*
- *Conservar muestras de procesos geológicos de formaciones magmáticas, en particular las afloraciones de Komatiitas más jóvenes conocidas en el mundo.*

Sobre el área de estudio y el tiempo de muestreo

En el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del sistema de Parques Nacionales naturales, el solicitante señala que las actividades de campo se realizarán en el PNN Gorgona en la ubicación 2°58'10" N – 78°11'05" O. Dichas coordenadas fueron corroboradas por el SGM-GSIR quien mediante concepto técnico 2016240000516 del 11 de mayo de 2016 señaló que "...

Punto	Latitud	Longitud	Observaciones	Zonificación
1	2°58'10" N	78°11'05" W	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA PRIMITIVA

...”

Las actividades para la ejecución del proyecto de investigación se llevarán a cabo entre el 03 y 10 de junio de 2016.

El solicitante principal deberá evaluar con la Jefe del PNN Gorgona, o su delegado previo a cada salida de campo la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

Sobre el proyecto en general

De acuerdo a los objetivos y resultados esperados que se incluyen en la solicitud para la realización de esta investigación, se define que éstos serán de gran utilidad en la implementación de la estrategia de investigación de Parques Nacionales Naturales, en las líneas de investigación: 1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en el tema de dinámica de ecosistemas y sus componentes frente a la variabilidad climática y el cambio climático (afectaciones históricas y futuras), 2. Restauración del patrimonio ambiental del Sistema de Parques Nacionales Naturales en el tema de biología de especies dinamizadoras en procesos de restauración.

*En cuanto a los aspectos generales relacionados al proyecto de investigación, mediante concepto técnico No. 2016767000706, el PNN Gorgona manifiesta que: Los resultados de la investigación aportaran información valiosa para el conocimiento, conservación y manejo de los arrecifes coralinos, los cuales son considerados Valor Objeto de Conservación del PNN Gorgona, por lo tanto se considera **VIABLE** su ejecución.”*

Por su parte el solicitante destaca que “...La bioerosión es la mayor fuerza moldeadora de la estructura de los arrecifes de coral. Por lo menos hay 13 phyla de invertebrados incluyendo sipuncúlidos, poliquetos, artrópodos, y moluscos, asociados a la erosión del coral. Dentro de los erosionadores, los bio-perforadores son los principales efectores de la destrucción de material calcáreo al interior de los corales muertos y vivos. Dentro de los arrecifes existen procesos bióticos como la coralivoria y procesos físicos como las tormentas y objetos flotantes como troncos que generan continuamente la fragmentación de los corales, la mayoría de estos muere y algunos pocos, en especial los de mayor

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR KEVIN STIVEN MENDOZA ARCOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 012 - 16.”

tamaño, ayudan a restaurar de forma asexual los arrecifes de coral. Estos fragmentos que mueren se encuentran de forma abundante en cada zona del el arrecife por encima del orden de miles. Formando parte de los sedimentos y albergando estas especies bio-perforadoras.”

Sobre el grupo objeto de estudio

Respecto a las especies objeto de estudio de la investigación, el solicitante enfatiza en “...Los bio-perforadores presentes en los fragmentos de coral muerto juegan un rol importante en el moldeamiento tanto del coral muerto como de los arrecifes de coral vivo. Sin embargo, a pesar de que se han realizado estudios en colonias de coral vivo, no se tiene conocimiento de estos organismos en los fragmentos de coral muerto, motivo por el cual conocer su diversidad y abundancia en las diferentes zonas arrecifales, podría brindar información significativa del papel ecológico que juegan estos fragmentos sobre el asentamiento larval en el arrecife.”

De acuerdo al concepto técnico No. 20167670000706 emitido por el PNN Gorgona, “...Los arrecifes de coral son ecosistemas frágiles que actualmente se ven presionados fuertemente por el incremento de los fenómenos ambientales como El Niño, tormentas tropicales, aumento de temperatura, entre otros. Adicionalmente, las presiones antrópicas como la sobrepesca, pesca con artes nocivos, turismo, deforestación, urbanización costera etc. Aumentan las presiones causando impactos graves en los arrecifes, los cuales han sido registrados y reportados por numerosos investigadores a nivel mundial.

La bioerosión es la destrucción y remoción de sustrato calcáreo por la acción directa de organismos y es considerado como uno de los procesos más destructivos para los arrecifes coralinos ya que debilita los andamios arrecifales volviéndolos más susceptibles a cambios ambientales (cambio climático global, El Niño, etc.), presiones biológicas y la influencia antropogénica directa (e.g. Turismo, contaminación, sobre-pesca) e indirecta (e.g. hipersedimentación).

El estudio se realizara en el arrecife de Playa Blanca, uno de los más desarrollados de la isla, y presentan un andamio arrecifal relativamente grueso (entre 2 y 8.3 m) que se extiende por 10.8 ha. Este arrecife se encuentran dominado por especies de crecimiento ramificado del género Pocillopora, las cuales sirven de hábitat para gran diversidad de especies...”

Sobre los métodos

De acuerdo a la revisión de la información allegada por el solicitante en el formato de solicitud y en las aclaraciones solicitadas, se considera que los métodos son adecuados para el desarrollo del proyecto de investigación en el PNN Gorgona ya que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.

Fase de campo

Se tomarán como unidades experimentales (UEs) ramas de Pocillopora spp., fragmentadas por procesos naturales, distribuidas a lo largo y ancho del arrecife. Las ramas que serán colectadas deben mostrar marcas de perforación. Los demás fragmentos que no coincidan con este rango serán descartados. Cada fragmento será lavado con agua dulce y se tomará un registro de su volumen (cm³), longitud y ancho (cm²).

Las UEs serán colectadas en el arrecife Playa Blanca de cuatro zonas arrecifales (tras-arrecife, planicie, frente arrecifal y talud arrecifal) con el fin de evaluar la diferencia en la comunidad de bio-perforadores. Se seleccionarán fragmentos que presentan algas calcáreas, con el objetivo de reducir el ruido generado por el tiempo de exposición de cada fragmento. La colecta de las UEs se realizará de forma fortuita, distanciados los puntos minimamente por 20 aletazos a lo largo de cada zona arrecifal.

Fase de laboratorio

Los organismos serán removidos fragmentando delicadamente cada UEs. Se rotularán y almacenarán en alcohol al 70% para su posterior identificación. Cada organismo será identificado hasta la categoría taxonómica más baja incluyendo moluscos, crustáceos, sipuncúlidos y poliquetos.

Análisis de datos

Para evaluar si existen diferencias entre las cuatro zonas arrecifales de la riqueza, abundancia, y tallas de los individuos se realizarán comparaciones y se buscarán diferencias significativas por medio de una

g

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR KEVIN STIVEN MENDOZA ARCOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 012 - 16.”

ANOVA de una vía. Para determinar la diversidad del arrecife se usará el índice de análisis de diversidad (Shannon).

Los métodos NO contemplan la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna.

Sobre los especímenes, su conservación y movilización

Se recolectarán 20 fragmentos de coral por zona arrecifal, con (n=80) para todo el arrecife Playa Blanca.

Los fragmentos se seleccionarán entre 5 y 20 cm de longitud, con el objetivo de reducir cualquier sesgo generado por la variación del tamaño. Una vez realizada las medidas cada UE será rotulada y almacenada en alcohol al 70% en bolsas plásticas ziploc para su transporte al laboratorio de Biología Marina en la Universidad del Valle y posterior análisis.

Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Una vez verificados las fuentes de información de categorías de amenazas o restricción de comercio, Libro rojo de invertebrados marinos de Colombia y la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la especie de coral involucrada en la investigación no se encuentran dentro de estos listados.

Sobre los equipos y materiales de campo

En la presente investigación los materiales y equipos a utilizar son: 80 bolsas Ziploc, 1 estereoscopio, 1 pinzas, 2 punzones, 1 hombrosolo, 4 cajas petri, alcohol 70%, formalina, 1 tabla de acrílico, 1 pie de rey, 1 regla, 2 octavos de papel pergamino, 1 probeta.

Respecto a la consulta previa

El solicitante anexa a su solicitud la Certificación 511 del 17 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, por la cual se certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyectos: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca” y de igual forma certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyectos: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca”.

CONCEPTO

*De acuerdo a la revisión y evaluación de los documentos remitidos por el solicitante principal y teniendo en cuenta el análisis técnico expuesto en el presente concepto, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes dentro de Parques Nacionales Naturales para la realización del proyecto titulado “**Diversidad y abundancia de bio-perforadores en fragmentos de coral muerto en el arrecife playa blanca PNN Gorgona**”.*

La viabilidad del permiso individual de recolección para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

*Se aprueba el ingreso al PNN Gorgona, durante un periodo de ocho (08) días comprendidos entre el 03 y el 10 de junio de 2016 para realizar actividades de muestreo y recolección del coral *Pocillopora damicornis* en las coordenadas 2°58'10" N y 78°11'05 O.*

Esta ubicación geográfica, relacionada en el formato de solicitud, fue verificada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones (SGM-GSIR) el cual mediante concepto técnico No. 2016240000516 del 11 de mayo de 2016 destacó que “...El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona. Se encuentra dentro de la ZONA PRIMITIVA”

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR KEVIN STIVEN MENDOZA ARCOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 012 - 16.”

De acuerdo al Plan de Manejo Ambiental del PNN Gorgona, esta zona se define como aquella que no ha sido alterada o que ha sufrido mínima intervención humana en sus estructuras naturales.

El investigador principal previo a cada salida de campo deberá evaluar con la Jefe del Parque, o su delegado, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

b. Respetto a los métodos y número de muestras

De acuerdo a la información relacionada en el formato de recolección de especímenes dentro del sistema de PNN y la información adicional aclarada por el solicitante, se aprueba el desarrollo de los métodos allí expuestos y por ningún motivo se permite la implementación de otros métodos diferentes.

Conforme a las actividades expuestas en la solicitud del permiso individual de investigación con número de expediente PIDB DTPA 012-16, se aprueba la colecta de ramas de Pocillopora spp fragmentadas por procesos naturales distribuidas en el arrecife, como unidades experimentales (UEs) para la investigación.

Se autoriza el lavado de cada fragmento con agua dulce y se tomará un registro de su volumen (cm³), longitud y ancho (cm²). Los fragmentos que no coincidan con este rango serán descartados.

Se aprueba la colecta de las UEs en el arrecife Playa Blanca, en cuatro zonas arrecifales (tras-arrecife, planicie, frente arrecifal y talud arrecifal) de forma fortuita, en puntos separados por 20 aletazos a lo largo de cada zona arrecifal.

Es permitido la selección de fragmentos que presentan algas calcáreas, con el objetivo de reducir el ruido generado por el tiempo de exposición de cada fragmento.

*Los métodos **NO** contemplan el acceso a recurso genético, producto derivado o componente intangible.*

El solicitante y su coinvestigador deberán tomar las medidas correspondientes para evitar afectar el ecosistema marino y las especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Una vez terminadas las actividades de campo el solicitante y su coinvestigador deberán garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respetto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Una vez verificados las fuentes de información de categorías de amenazas o restricción de comercio, Libro rojo de invertebrados marinos de Colombia y la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, ninguna de las especies involucradas en la investigación se encuentran dentro de estos listados.

d. Respetto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de 80 bolsas Ziploc, 1 estereoscopio, 1 pinzas, 2 punzones, 1 hombrosolo, 4 cajas petri, alcohol 70%, formalina, 1 tabla de acrílico, 1 pie de rey, 1 regla, 2 octavos de papel pergamino, 1 probeta.

e. Respetto a la movilización y disposición final de los especímenes

Se autorizan los siguientes ítems para la investigación:

- *Colecta de 20 fragmentos de coral por zona arrecifal, con n=80 para todo el arrecife Playa Blanca.*
- *Selección de fragmentos entre 5 y 20 cm de longitud*
- *Rotulado y almacenaje de los fragmentos en alcohol al 70% en bolsas plásticas ziploc para su transporte al laboratorio de Biología Marina en la Universidad del Valle y posterior análisis.*

***NO** se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna.*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR KEVIN STIVEN MENDOZA ARCOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 012 - 16.”

Cada vez que el solicitante colecte especímenes de referencia para ser retirados del PNN Gorgona, deberá permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número y tipo de especímenes recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, el solicitante deberá presentar copia digital de publicaciones que se deriven del proyecto, suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados en el laboratorio de la Pontificia Universidad del Valle. Para su constancia deberá enviar la copia, a la Jefe del PNN Gorgona y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

f. Respecto al personal

Para la realización de la presente investigación en el PNN Gorgona, se aprueba el ingreso del solicitante y su coinvestigador, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Investigadora principal (Solicitante)	Kevin Stiven Mendoza Arcos	Estudiante de biología	1.143.851.206
Coinvestigador	Edgardo Londoño-Cruz	Profesor asistente	16.280.414

El solicitante deberá coordinar y acordar con la Jefe del PNN Gorgona el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con la Jefe del Parque.

g. Respecto a la consulta previa

El solicitante anexa a su solicitud la Certificación 511 del 17 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, por la cual se certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyectos: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca” y de igual forma certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyectos: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca”.

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. El solicitante y su coinvestigador deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.

b. El solicitante deberán realizar dos socializaciones en el PNN Gorgona, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR KEVIN STIVEN MENDOZA ARCOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 012 - 16."

metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con la Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.

c. El solicitante deberá comunicar a la Jefe del PNN Gorgona, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.

d. El solicitante será la responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.

e. El solicitante y su coinvestigador deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.

f. El solicitante y su coinvestigador deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

g. Durante las salidas de campo el solicitante y su coinvestigador deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.

h. El solicitante y su coinvestigador deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarlos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

i. Entrega de informes parciales y final.

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar constancia del informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al PNN Gorgona, una copia (digital) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: la diversidad de bio-perforadores presentes en los fragmentos de coral muerto, diferencias en diversidad de estos individuos en diferentes zonas arrecifales, tallas de cada uno de ellos, entre otros pertinentes.

Anexo al informe final se deberá presentar el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-

El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

k. Divulgación

El solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, teniendo en cuenta el artículo décimo tercero de la Resolución 396 de 2015 al respecto.

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se va a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR KEVIN STIVEN MENDOZA ARCOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 012 - 16.”

De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al PNN Gorgona, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

I. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que el solicitante pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Gorgona será la jefe del Área Protegida o a quien ésta designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del solicitante, la Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar las acciones a que haya lugar. Lo anterior no exime a la Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014. (...)”

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto “*Diversidad y abundancia de bio-perforadores en fragmentos de coral muerto en el arrecife playa blanca PNN Gorgona*”, a desarrollarse los días comprendidos entre el 3 y el 10 de junio de 2016, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, elevado por el señor **KEVIN STIVEN MENDOZA ARCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.851.206.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, al señor **KEVIN STIVEN MENDOZA ARCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.851.206, para la realización del proyecto denominado “*Diversidad y abundancia de bio-perforadores en fragmentos de coral muerto en el arrecife playa blanca PNN Gorgona*”, a desarrollarse los días comprendidos entre el 3 y el 10 de junio de 2016, al interior del Parque Nacional Natural Gorgona en las siguientes coordenadas:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR KEVIN STIVEN MENDOZA ARCOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 012 - 16.”

Latitud	Longitud
2°58'10" N	78°11'05" W

ARTÍCULO SEGUNDO.- El señor **KEVIN STIVEN MENDOZA ARCOS**, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se aprueba el ingreso al PNN Gorgona, durante un periodo de ocho (08) días comprendidos entre el 03 y el 10 de junio de 2016 para realizar actividades de muestreo y recolección del coral *Pocillopora damicornis* en las coordenadas 2°58'10" N y 78°11'05" O.

Esta ubicación geográfica, relacionada en el formato de solicitud, fue verificada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones (SGM-GSIR) el cual mediante concepto técnico No. 2016240000516 del 11 de mayo de 2016 destacó que “...El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona. Se encuentra dentro de la ZONA PRIMITIVA”

De acuerdo al Plan de Manejo Ambiental del PNN Gorgona, esta zona se define como aquella que no ha sido alterada o que ha sufrido mínima intervención humana en sus estructura naturales.

El investigador principal previo a cada salida de campo deberá evaluar con la Jefe del Parque, o su delegado, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

De acuerdo a la información relacionada en el formato de recolección de especímenes dentro del sistema de PNN y la información adicional aclarada por el solicitante, se aprueba el desarrollo de los métodos allí expuestos y por ningún motivo se permite la implementación de otros métodos diferentes.

Conforme a las actividades expuestas en la solicitud del permiso individual de investigación con número de expediente PIDB DTPA 012-16, se aprueba la colecta de ramas de *Pocillopora* spp fragmentadas por procesos naturales distribuidas en el arrecife, como unidades experimentales (UEs) para la investigación.

Se autoriza el lavado de cada fragmento con agua dulce y se tomará un registro de su volumen (cm³), longitud y ancho (cm²). Los fragmentos que no coincidan con este rango serán descartados.

Se aprueba la colecta de la UEs en el arrecife Playa Blanca, en cuatro zonas arrecifales (tras-arrecife, planicie, frente arrecifal y talud arrecifal) de forma fortuita, en puntos separados por 20 aletazos a lo largo de cada zona arrecifal.

RD

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR KEVIN STIVEN MENDOZA ARCOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 012 - 16.”

Es permitido la selección de fragmentos que presentan algas calcáreas, con el objetivo de reducir el ruido generado por el tiempo de exposición de cada fragmento.

Los métodos **NO** contemplan el acceso a recurso genético, producto derivado o componente intangible.

El solicitante y su coinvestigador deberán tomar las medidas correspondientes para evitar afectar el ecosistema marino y las especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Una vez terminadas las actividades de campo el solicitante y su coinvestigador deberán garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Una vez verificados las fuentes de información de categorías de amenazas o restricción de comercio, Libro rojo de invertebrados marinos de Colombia y la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, ninguna de las especies involucradas en la investigación se encuentran dentro de estos listados.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de 80 bolsas Ziploc, 1 estereoscopio, 1 pinzas, 2 punzones, 1 hombrosolo, 4 cajas petri, alcohol 70%, formalina, 1 tabla de acrílico, 1 pie de rey, 1 regla, 2 octavos de papel pergamino, 1 probeta.

e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes

Se autorizan los siguientes ítems para la investigación:

- Colecta de 20 fragmentos de coral por zona arrecifal, con n=80 para todo el arrecife Playa Blanca.
- Selección de fragmentos entre 5 y 20 cm de longitud
- Rotulado y almacenaje de los fragmentos en alcohol al 70% en bolsas plásticas ziploc para su transporte al laboratorio de Biología Marina en la Universidad del Valle y posterior análisis.

NO se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna.

Cada vez que el solicitante colecte especímenes de referencia para ser retirados del PNN Gorgona, deberá permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número y tipo de especímenes recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR KEVIN STIVEN MENDOZA ARCOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 012 - 16.”

el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, el solicitante deberá presentar copia digital de publicaciones que se deriven del proyecto, suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados en el laboratorio de la Pontificia Universidad del Valle. Para su constancia deberá enviar la copia, a la Jefe del PNN Gorgona y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

f. Respecto al personal

Para la realización de la presente investigación en el PNN Gorgona, se aprueba el ingreso del solicitante y su coinvestigador, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Investigadora principal (Solicitante)	Kevin Stiven Mendoza Arcos	Estudiante de biología	1.143.851.206
Coinvestigador	Edgardo Londoño-Cruz	Profesor asistente	16.280.414

El solicitante deberá coordinar y acordar con la Jefe del PNN Gorgona el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con la Jefe del Parque.

g. Respecto a la consulta previa

El solicitante anexa a su solicitud la Certificación 511 del 17 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, por la cual se certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyectos: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca” y de igual forma certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyectos: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca”.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR KEVIN STIVEN MENDOZA ARCOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 012 - 16.”

ARTÍCULO TERCERO.- El señor **KEVIN STIVEN MENDOZA ARCOS** y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. Realizar dos socializaciones en el PNN Gorgona, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con la Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.
- c. Comunicar al Jefe del PNN Gorgona, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.
- d. El beneficiario del presente permiso será la responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- e. Acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.
- g. Atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarlos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. **Entrega de informes parciales y final:** Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el beneficiario del permiso deberá entregar constancia del informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al PNN Gorgona, una copia (digital) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: la diversidad de bio-perforadores presentes en los fragmentos de coral muerto, diferencias en diversidad de estos individuos en diferentes zonas arrecifales, tallas de cada uno de ellos, entre otros pertinentes.

Anexo al informe final se deberá presentar el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR KEVIN STIVEN MENDOZA ARCOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 012 - 16.”

j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-: El titular del permiso deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

k. Divulgación: El titular del permiso podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, teniendo en cuenta el artículo décimo tercero de la Resolución 396 de 2015 al respecto.

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se va a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al PNN Gorgona, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

PARÁGRAFO PRIMERO: Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que el beneficiario del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda al investigador principal y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Gorgona, será el jefe del Área Protegida o a quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del señor **KEVIN STIVEN MENDOZA ARCOS**, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime a la Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *“Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de*

8

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR KEVIN STIVEN MENDOZA ARCOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 012 - 16."

Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto denominado "*Diversidad y abundancia de bio-perforadores en fragmentos de coral muerto en el arrecife playa blanca PNN Gorgona*", en el Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

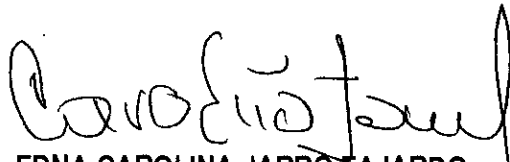
ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor **KEVIN STIVEN MENDOZA ARCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.851.206, al buzón electrónico "kevin.mendoza@correounivalle.edu.co", en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° "*Notificación de Actos Administrativos*" del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Envíese copias de esta providencia al Parque Nacional Natural Gorgona y a la Dirección Territorial Pacífico, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:
Vo. Bo.:

María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista GTEA SGM
Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM